

**RESOLUCION No. 02-99**

**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA:**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Central Hidroeléctrica SECACAO, S.A., cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, para solicitar acceso a la capacidad de transporte, a excepción del inciso d).
2. Que la Central Hidroeléctrica SECACAO, S.A., cumplió con lo establecido en la Resolución No. 23-98, la cual contiene lo requerido en el inciso d), del Artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
3. La asesoría proporcionada por el Administrador del Mercado Mayorista, en la cual indican su aceptación a los estudios presentados por SECACAO, S.A.
4. La asesoría proporcionada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, en la cual indica que los estudios no representan adecuadamente el comportamiento del sistema, además indica que se debió simular la condición actual del sistema, debido a que por las mejoras que están realizando en el sistema de transporte, las condiciones en el plazo simulado no son necesariamente más críticas que las actuales.

**POR TANTO:**

En uso de las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 4º de la Ley General de Electricidad y su Reglamento:

**RESUELVE:**

- A) AUTORIZAR LA CONEXIÓN DE LA PLANTA HIDROELECTRICA SACACAO, S.A., AL SISTEMA DE TRANSPORTE, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES.
1. Se condiciona la conexión hasta verificar que se han realizado las inversiones necesarias en los equipos supuestos en los estudios realizados por SECACAO, S.A.
  2. Aplicar el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en caso de presentarse efectos adversos al Sistema de Transporte.
- B) INSTRUIR AL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE COMISIONADOS PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION.
- C) ESTA RESOLUCIÓN SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACION.

Dada a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve